



Ajuntament de Carlet

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL COSTE DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA EL CURSO 2016/2017

Con el objeto de garantizar una educación de calidad y efectiva desde los 0 años hasta los 3, el Ayuntamiento de Carlet asumió la iniciativa aumentando la oferta de plazas disponibles en el rango en el que no quedaba garantizada la existencia de una plaza por alumno.

A tal fin, a través del instrumento de la concesión de obra pública, el ayuntamiento construyó un nuevo centro docente para la formación de alumnos y alumnas de 0 a 3 años que se encuentra en funcionamiento desde el mes de septiembre de 2010.

La puesta en marcha del servicio supuso, sin duda alguna, un paso importante para conseguir la efectiva escolarización desde los 0 años y una medida que contribuye directamente a mejorar las condiciones para la plena conciliación de la vida personal y laboral.

Pero, por otro lado, también supone un gasto para las familias, ya que éstas deben contribuir a la financiación del funcionamiento del servicio abonando las tasas correspondientes.

Por ello, el Ayuntamiento de Carlet, consciente de las dificultades económicas que están atravesando la mayoría de las familias implantó en el año 2010 una línea de ayudas con el ánimo de contribuir en la financiación parcial del importe de la tasa, de manera que la escolarización efectiva de los menores de 3 años pueda ser una realidad para todas las familias, con independencia de su capacidad económica.

El importe de las ayudas depende de la siguiente circunstancia:

Todos los usuarios matriculados en el centro que se encuentren empadronados en el municipio de Carlet y al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y con el Ayuntamiento de Carlet y **tengan una renta per cápita inferior a 36.231 Euros** serán beneficiarios de una ayuda superior en función de su nivel de renta efectivo, **siempre y cuando no superen el umbral de renta familiar por importe de 72.460 euros.**

La efectividad de las ayudas se articula realizando mensualmente el pago de las ayudas concedidas a los beneficiarios a favor de la mercantil gestora del servicio previa comprobación de los requisitos de efectiva escolarización, residencia y condición de no ser deudor con el Ayuntamiento de Carlet.

La principal novedad que presenta la línea de ayudas fijada por las presentes bases para el curso escolar 2016 - 2017 es la adopción de los mismos tramos de renta establecidos por la Conselleria de Educación para fijar el importe individualizado de las mismas con el objeto de simplificar el cálculo del importe total resultante de la suma de la ayuda municipal y autonómica, así como el cumplimiento del compromiso de



Ajuntament de Carlet

mantener los precios que se publicitaron en su momento por el Ayuntamiento de Carlet para garantizar a todas las familias cuya renta sea inferior a 1.999,99 euros la asistencia integral.

1) OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas económicas para financiar parcialmente el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela Infantil municipal para el curso 2016 – 2017.

Las ayudas económicas van dirigidas a la financiación parcial del concepto del importe mensual de la tasa de los meses de septiembre de 2016 a junio de 2017.

2) EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2016 para el otorgamiento de la subvenciones con cargo a la partida 323.480.00 “Ayudas Educación” por importe de 52.969,90 Euros.

Se podrán conceder ayudas por el importe del crédito existente actualmente en el presupuesto del ejercicio 2016 (52.969,90 Euros), sin que sea posible superarlo, en cuyo caso devendrían nulos los actos por los que se reconocen obligaciones económicas con cargo al presupuesto del año 2016 sin la existencia de crédito.

3) CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las ayudas para financiar parcialmente el coste de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil para los alumnos/as con **el concepto de mensualidad** variará en función del nivel escolar y de la renta de la renta per cápita de las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumno en los términos del siguiente cuadro:

| CURSO DE 0-1 AÑO | |
|--------------------------|-----------------------------|
| RENTA PER CÁPITA | IMPORTE MENSUAL DE LA AYUDA |
| De 0,00 a 1.999,99 € | 253,53 € |
| De 2.000,00 a 3.999,99 | 208,53 € |
| De 4.000,00 a 5.999,99 | 155,53 € |
| De 6.000,00 a 9.999,99 | 195,53 € |
| De 10.000,00 a 13.999,99 | 195,53 € |
| De 14.000,00 a 36.230,99 | 215,53 € |



Ajuntament de Carlet

| CURSO DE 1-2 AÑOS | |
|-------------------------|-----------------------------|
| RENTA PER CÁPITA | IMPORTE MENSUAL DE LA AYUDA |
| De 0,00 a 1.999,99 € | 210,43 € |
| De 2.000,00 a 3.999,99 | 175,43 € |
| De 4.000,00 a 5.999,99 | 130,43 € |
| De 6.000,00 a 7.999,99 | 125,43 € |
| De 8.000,00 a 36.230,99 | 120,43 € |

| CURSO DE 2-3 AÑOS | |
|--------------------------|-----------------------------|
| RENTA PER CÁPITA | IMPORTE MENSUAL DE LA AYUDA |
| De 0,00 a 1.999,99 € | 122,40 € |
| De 2.000,00 a 5.999,99 | 117,40 € |
| De 6.000,00 a 7.999,99 | 72,40 € |
| De 8.000,00 a 9.999,99 | 72,40 € |
| De 10.000,00 a 36.230,99 | 67,40 € |

ARTÍCULO 4 . CONCEPTOS PARA DETERMINAR LA RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

4.1).- Miembros computables de la unidad familiar

A los efectos previstos en el artículo 3 de estas bases, son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.

- El alumno o alumna.

- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar, así como mediante cualquier otra documentación que pueda determinarse en la convocatoria anual.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará



Ajuntament de Carlet

miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se determine en la convocatoria.

4.2).- Determinación de la renta familiar

A los efectos previstos en el artículo 3 de estas bases, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año 2015 de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el artículo anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas:

- Para los que presenten declaración del IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro (según los modelos de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015).
- Para las personas no obligadas a declarar por el IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, el mismo importe del párrafo anterior.
- En el caso de las personas que no están obligadas a declarar y no hayan solicitado devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos minorados en una cuantía de 4.080 €, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por el ayuntamiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. El hecho de participar en la convocatoria de estas ayudas conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta administración de dichos datos.

Adicionalmente se podrá requerir otra documentación a presentar por las familias para la acreditación de sus ingresos si se estima conveniente para poder precisar los datos económicos que sirven de base para el otorgamiento de las ayudas.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de



Ajuntament de Carlet

denegación de la ayuda.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al periodo impositivo 2015 y las casillas del impreso de declaración correspondiente al mismo.

4.3).- *Renta per cápita familiar*

La renta per cápita familiar es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el artículo anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida según lo dispuesto el artículo 4.1 de estas bases.

4) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas los siguientes:

- Que los alumnos/as se encuentren empadronados juntos a sus padres, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Carlet. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. El empadronamiento en el municipio de Carlet, del beneficiario de la ayuda y de sus padres o tutores, será obligatorio desde el momento de la convocatoria de las ayudas hasta el 30 de junio de 2017. La constatación del cumplimiento de esta condición se realizará tanto en el momento del reconocimiento de las ayudas como al hacerlas efectivas a la mercantil gestora cada mes.

- Que los alumnos/as se encuentren escolarizados durante el curso 2016/2017 en la Escuela de Educación Infantil municipal en la fecha de la solicitud, ya se realice ésta dentro del periodo ordinario o del extraordinario establecido en las presentes bases. La comprobación del requisito de la escolarización en los centros de Carlet se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

- Que todos los miembros que se encuentren empadronados en la vivienda se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social. La constatación del cumplimiento de esta condición se realizará con carácter previo al reconocimiento de las ayudas.

- Que todos los miembros que se encuentren empadronados en la vivienda se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carlet. La constatación del cumplimiento de esta condición se realizará tanto en el momento del reconocimiento de las ayudas como al hacerlas efectivas a la mercantil gestora cada mes. Se entiende por estar al corriente de las obligaciones fiscales, el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si existieren deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento mediante resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudor en periodo ejecutivo. No obstante, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionada implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas en el curso escolar.



Ajuntament de Carlet

5) SOLICITUDES, PLAZOS DE SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1 Condiciones generales.

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la previa solicitud mediante instancia, dentro de los plazos establecidos, según el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

La firma de la solicitud de ayuda implicará, salvo que manifieste lo contrario, la autorización al Ayuntamiento de Carlet, para que incorpore a la solicitud los datos de los certificados de empadronamiento y convivencia referidos al solicitante.

La instancia contendrá la pertinente declaración, en su caso, de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad u objeto distintas de las convocadas por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. Si se es beneficiario de otras ayudas se deberá adjuntar a la solicitud justificación documental de las mismas.

A la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificados vigentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda. Si los solicitantes lo desean podrán no aportar los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social siempre que autoricen en la instancia presentada, al Ayuntamiento a obtener la información directamente. **La autorización deberá estar firmada por todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en la misma vivienda que el/la alumno/a.**

- Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los empadronados en la misma vivienda que el alumno del ejercicio 2015. Si los solicitantes lo desean podrán no aportar la copia de la declaración del IRPF siempre que autoricen en la instancia presentada, al Ayuntamiento a obtener su información referida al ejercicio 2015 directamente de la Administración Tributaria. **La autorización deberá estar firmada por todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronados en la misma vivienda que el/la alumno/a.**

Si no se aporta la declaración de la renta de todas las personas empadronadas en la vivienda o autorización para el acceso directo a las mismas, la ayuda no será denegada pero se otorgará por el importe mínimo según el nivel escolar.

La solicitud deberá ser suscrita por los padres, tutores, acogedores o guardadores.

Si alguna de las solicitudes o de la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la concejala delegada del área requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.



Ajuntament de Carlet

La falta de subsanación de las deficiencias señaladas en el plazo otorgado implicará el desistimiento de la solicitud presentada.

Quienes no presenten la documentación en plazo se entiende que renuncian a acogerse a las ayudas de la presente convocatoria, por lo que el importe a abonar será el establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

5.2 Periodo ordinario de solicitud.

El periodo ordinario de la solicitud será de aplicación para los/as alumnos/as que se encuentren matriculados en el Centro antes del día en que se aprueben estas bases por la Junta de Gobierno Local.

La solicitud deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención al Ciudadano) en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

5.3 Periodo extraordinario de solicitud.

El periodo extraordinario de la solicitud será de aplicación para los/as alumnos/as que se matriculen en el Centro con posterioridad a la fecha de aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local y antes de la finalización del curso escolar.

En este caso, la solicitud deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención al Ciudadano), en el plazo de siete días naturales a contar desde la fecha de la matriculación del alumno en el centro.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

5.4 Publicidad de las ayudas y procedimiento de concesión.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la escuela de educación Infantil municipal. El texto de la convocatoria será remitido, asimismo, a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasn/index>)

Presentadas las solicitudes del periodo ordinario, y subsanados los defectos, en su caso, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Baremación que estará integrada por los siguientes miembros:



Ajuntament de Carlet

- La Concejala del Área de Educación que ostentará la presidencia de la Comisión.
- La Secretaria.
- La Interventora del Ayuntamiento.
- El vicesecretario que será el secretario de la Comisión de Baremación y actuará con voz y voto.

Las solicitudes presentadas durante el período extraordinario serán comprobadas por el departamento gestor de las ayudas y sometidas directamente al órgano competente para su concesión.

6) CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de las ayudas concedidas.

7) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La concesión de las ayudas convocadas solicitadas en el período ordinario se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Baremación.

La concesión de las ayudas convocadas solicitadas en el período extraordinario se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Departamento gestor de las ayudas.

Resuelta la concesión de ayudas, se notificará a la mercantil gestora, se publicaran las listas de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la escuela de educación Infantil municipal.

La denegación de las ayudas será notificada a los solicitantes de las mismas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

8) EFECTIVIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas se harán efectivas a cada beneficiario mediante transferencia que se efectuará directamente a la entidad gestora del servicio en la escuela de educación infantil municipal.

A los efectos oportunos, la entidad gestora del centro aportará cada mes, la relación de alumnos que se encuentran matriculados en el centro para que por el Ayuntamiento se comprueben los siguientes extremos:

- Que los alumnos incluidos en la relación han sido beneficiarios de las ayudas convocadas.
- Que se encuentran empadronados en el municipio y no se han dado de baja desde la anterior comprobación.



Ajuntament de Carlet

- Que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet.

Efectuadas las comprobaciones, el servicio correspondiente informará favorablemente la aprobación de la liquidación a favor de la entidad gestora del servicio y se ordenará, por el órgano competente el pago en la cuenta designada por ésta.

9) LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán exclusivamente destinadas al pago del importe de la tasa en lo que se refiere a la mensualidad sin incluir ni el comedor, hora adicional, hora extraordinaria.

Si por cualquier razón el importe del coste fuese inferior al señalado en la ordenanza reguladora (alta del alumno/a después de haberse iniciado el mes o baja antes de haber finalizado) el importe de la ayuda será prorrateado.

10) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario las siguientes:

- Dejar de estar empadronados los padres, tutores o cuidadores o el alumno/a del Centro de Educación infantil en el municipio de Carlet.
- La baja del alumno/a en la Escuela de Educación Infantil municipal.
- No mantener la condición de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carlet.
- Renuncia voluntaria de los beneficiarios de la ayuda.

11) INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes ayudas son complementarias y compatibles con la convocatoria de becas y ayudas de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana.

Igualmente serán complementarias y compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos adscritos a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no superen el importe de la tasa por la prestación del servicio de educación en la escuela infantil (sin considerar el coste del comedor, mes de julio, hora extraordinaria u hora complementaria).

12) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.



Ajuntament de Carlet

13) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las presentes normas se ajustan a la legislación sobre Régimen Local, y a la legislación sobre subvenciones.

En lo no previsto será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

14) CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Diligencia.- para hacer constar que las presentes bases que constan de catorce cláusulas han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de diciembre de 2016 y rectificadas por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016 y de 9 de enero de 2017.

Carlet, en la fecha de la firma

La secretaria

Yolanda Duart Rosa

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen